CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, 17 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo quirografario, informándole que el 15 de abril de 2024 la apoderada de la parte demandante allegó constancia de notificación negativa y solicitud de oficiar a la Empresa Promotora de Salud del demandado.

Para proveer lo pertinente,

Juliana Arias Escobar
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS

Abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	17873408900120230047700
DEMANDANTE	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO	Juan Alejandro Holguín Zuluaga

Vista la constancia secretarial que antecede, se encuentra que, el procurador judicial de la parte demandante solicitó que sea oficiada la E.P.S. Sura, con el fin de que suministre información acerca los datos de contacto del demandado, y observado que lo solicitado es procedente se accederá.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

OFICIAR a la E.P.S. Sura, para que se sirva informar con destino al presente proceso, los datos de contacto del demandado Juan Alejandro Holguín Zuluaga. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS
En la fecha, 18 de abril de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 040

JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria